

**VISTOS:**

16 JUN. 2017

1. El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento de Emergencia para la Municipalidad de Temuco.
2. El reporte N° 597 de Fecha 16.06.17 de la Oficina Nacional de emergencia Región de la Araucanía que declara Alerta Roja para la comuna de Temuco, debido a las condiciones climáticas por el paso de un sistema frontal.
3. La información proporcionada por la Dirección General de Aguas, en la cual se reporta un umbral rojo en el sistema de monitoreo de estaciones Hidrométricas para el estero Botrolhue.
4. El Artículo 8 letra C de la Ley N° 19.886, que permite recurrir a licitación privada o trato Directo, en los casos que la ley lo establezca.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1 de fecha 3 de Enero de 2017, que establece las horas extraordinarias para los funcionarios de la Municipalidad de Temuco
6. Las facultades de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Los damnificados que ha dejado el sistema frontal en la comuna de Temuco, el cual produjo que el estero Botrolhue pasara el umbral rojo establecido, perjudicando el normal funcionamiento de las vías de acceso y habitabilidad de viviendas en diversos sectores de la comuna.
2. Las afectaciones a viviendas, vías de tránsito peatonal y vehicular en diversos sectores de la comuna.
3. La necesidad de resguardar las funciones que se desarrollen durante la Gestión de Emergencia.

**DECRETO:**

- 1.- **Decretase a partir del 16 de Junio de 2017 situación de Emergencia**, producto del considerando N° 1 del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Póngase a Disposición de la Administración Municipal los móviles y bienes municipales en servicio para los trabajos de emergencia que se requieran.
- 3.- Corresponderá al Comité de Emergencia un informe finalizada la situación de emergencia, el que deberá considerar descripción de los eventos producidos, ubicación de los puntos afectados, acciones realizadas, horario en que se realizaron y los recursos involucrados, incluidos el personal asignados a las tareas y detalles de las ayudas entregadas en la oportunidad.
- 4.- Cancelese las horas extraordinarias a todo el personal de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente emergencia, previa aprobación del Administrador Municipal. Para este efecto exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1 de fecha 03 de enero de 2017.-
- 5.- Corresponderá a la Administración Municipal mediante Decreto Alcaldicio dar por superada la emergencia por medio de un Decreto Alcaldicio.-.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**EVB/BPO/bpo**  
**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Recinto Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Salud Municipal
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



131540P.